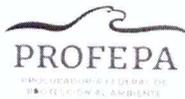




SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN QUERÉTARO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

INSPECCIONADO: PROTEM, S. A. DE C. V.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO.: PFPA/28.2/2C.27.1/00011-19

CIERRE: 31/2019

3119
028

**PROTEM, S. A. DE C. V.,
PRESIDENTE, DIRECTOR, GERENTE, ADMINISTRADOR,
PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE,
Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO
DENOMINADO PROTEM, S. A. DE C. V., UBICADO EN:
AVENIDA INDUSTRIAL DE LA TRANSFORMACIÓN NO. 646,
PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, MUNICIPIO DE
QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 25 días del mes de abril de 2019.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del **PROTEM, S. A. DE C. V.**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO. - En fecha 11 de marzo del 2019 el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección número **PFPA/28.2/2C.27.1/017-19/OI-VERR-RP** dirigida a la persona moral **PROTEM, S. A. DE C. V.**, en el domicilio ubicado en **AVENIDA INDUSTRIAL DE LA TRANSFORMACIÓN NO. 646, PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**, la cual, tuvo por objeto verificar física y documental que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento a las medidas impuestas por esta autoridad, mediante resolución administrativa **No. 44/2018** de fecha 10 de julio del año 2018, notificada el día 18 de julio del año 2018.

SEGUNDO. - En cumplimiento de la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha 13 de marzo del 2019, los inspectores adscritos a esta Delegación procedieron a levantar el Acta de Inspección **PFPA/28.2/2C.27.1/017-19/AI-VERR-RP**; en la cual, se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y:

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 57 fracción I, 72, 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

gp



2019
EMILIANO ZAPATA



II.- Que en el acta de Inspección No. PFFA/28.2/2C.27.1/017-19/AI-VERR-RP de fecha 13 de marzo del 2019, se circunstanciaron los siguientes hechos:

“...

MEDIDAS CORRECTIVAS:

1.- Presentar ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente la constancia de recepción del trámite de registro como generador con el sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el siguiente residuo peligroso: aceite lubricante gastado.

HECHOS U OMISIONES:

En relación con este numeral, el visitado exhibe la actualización del registro como generador de residuos peligrosos de fecha 06 de febrero de 2019, con número de bitácora 22/HR-0009/02/19, en el que se considera el residuo peligroso: aceite lubricante gastado, se anexa a la presente acta copia del documento referido, Anexo 1, constando de 2 hojas.

2.- Los residuos que genera no deberán ser almacenados por periodos mayores a 6 meses y deberán ser enviados con empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su manejo integral, lo cual deberá acreditar con el o los manifiestos de entrega, transporte y recepción debidamente llenados y firmados por el transportista y el destinatario final, o en su caso, deberá solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales una prórroga por seis meses adicionales para el almacenamiento de los residuos peligrosos.

HECHOS U OMISIONES:

En relación con este numeral, el visitado exhibe los manifiestos de entrega, transporte y recepción siguientes: folio 59640 de fecha de embarque 06 de diciembre de 2018 y manifiesto folio 54589 de fecha de embarque 07 de mayo de 2018. Se anexa a la presente acta copia de los manifiestos relacionados en este numeral constando de dos hojas, Anexo 2.

Nota: el establecimiento es considerado microgenerador de residuos peligrosos.

3.- Elaborar y presentar ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el estudio o tabla de incompatibilidad para el manejo y almacenamiento de todos los residuos peligrosos que genera conforme a lo establecido en la NOM-054-SEMARNAT-1993.

HECHOS U OMISIONES:

En relación con este numeral, el visitado no exhibe el estudio o tabla de incompatibilidad para el manejo y almacenamiento de todos los residuos peligrosos que genera conforme a lo establecido en la NOM-054-SEMARNAT-1993.

4.- Presentar ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente la bitácora de generación de residuos peligrosos que incluya el registro de residuos denominados agua con aceite y aceite lubricante de máquinas.

HECHOS U OMISIONES:

En relación con este numeral, el visitado exhibe la bitácora de generación de residuos peligrosos, documento que se aprecia actualizado a la fecha 11 de enero de 2019 y donde se aprecia el registro de la generación de los residuos peligrosos: agua con aceite y aceite lubricante de máquinas. Se

anexa a la presente acta copia de una hoja de la bitácora como evidencia de cumplimiento. Anexo 3 (1 hoja).

USO DE LA PALABRA

Una vez concluida la presente inspección, se hace constar que el inspector actuante comunica al visitado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene derecho en este acto a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en esta acta o que puede hacer uso de este derecho por escrito, presentándolas en la Oficialía de Partes de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Querétaro, sita en Av. Constituyentes Oriente No. 102 Primer Piso, Colonia El Marqués, Querétaro, en el Estado de Querétaro, en el término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la presente diligencia. En consecuencia, en uso de la palabra e [redacted] en su carácter de [redacted] seguridad e higiene de la empresa sujeta a inspección manifestó:

[Handwritten signature and lines for text]

“...”

[Vertical column of illegible text]



Ólã ã àãh[Átí Á
] ãããã ãã ãã ãã
~) ãã ãã ãã ãã ãã
^) ãã ãã ãã ãã ãã
FFÍ Á ãã ãã ãã
] ãã ãã ãã ãã ãã
Ó^ ãã ãã ãã ãã ãã
Vã ãã ãã ãã ãã ãã
Óã ãã ãã ãã ãã ãã
Q ãã ãã ãã ãã ãã
Ugã ãã ãã ãã ãã ãã
+ããã ãã ãã ãã ãã
Q ãã ãã ãã ãã ãã
Vã ãã ãã ãã ãã ãã
Óã ãã ãã ãã ãã ãã
Q ãã ãã ãã ãã ãã
Ugã ãã ãã ãã ãã ãã
Vã ãã ãã ãã ãã ãã
+ããã ãã ãã ãã ãã
Sã ãã ãã ãã ãã ãã
Ó^ ãã ãã ãã ãã ãã
T ãã ãã ãã ãã ãã
Óã ãã ãã ãã ãã ãã
Ó^ ãã ãã ãã ãã ãã
ãã ãã ãã ãã ãã ãã
ãã ãã ãã ãã ãã ãã
Óãã ãã ãã ãã ãã ãã
X^ ãã ãã ãã ãã ãã
Ugã ãã ãã ãã ãã ãã
ãã ãã ãã ãã ãã ãã

III.- En fecha 15 de marzo del año 2019, el [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] de la persona moral denominada **PROVEM, S. A. DE C. V.** mismo que lo acredita con el Instrumento Publico Notarial Número [REDACTED] Pasado ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Publica Número 32 de la Demarcación de Estado de Querétaro, presentó en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, escrito a través del cual, comparece para exhibir estudio de incompatibilidad de sus residuos peligroso en base en la NOM-054-SEMARNAT -1993, toda vez que el día de la visita de inspección este no la exhibió.

Del análisis realizado al Acta de Inspección **No. PFFPA/28.2/2C.27.1/016-19/AI-VERR-RP** de fecha 06 de marzo del 2019 y del escrito de fecha 15 de marzo del año 2019, presentado por la persona moral denominada **PROVEM, S. A. DE C. V.**, mediante el cual, exhibe estudio de incompatibilidad de sus residuos peligroso en base en la NOM-054-SEMARNAT -1993, se advierte que se dio cumplimiento a las medidas correctivas impuestas por esta Delegación Federal mediante resolución administrativa **No. 44/2018** de fecha 10 de julio del año 2018, notificada el día 18 de julio del año 2018, por lo que, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES:

En el Acta de Inspección **No. PFFPA/28.2/2C.27.1/016-19/AI-VERR-RP** de fecha 06 de marzo del 2019 y del escrito de fecha 15 de marzo del año 2019, presentado por la persona moral denominada **PROVEM, S. A. DE C. V.**, mediante el cual, exhibe estudio de incompatibilidad de sus residuos peligroso en base en la NOM-054-SEMARNAT-1993, **se advierte que se dio cumplimiento a las medidas correctivas impuestas por esta Delegación Federal mediante resolución administrativa No. 6/2019 de fecha 01 de febrero del año 2019, notificada el día 05 de febrero del año 2019**, por lo que no existe irregularidad alguna que sancionar por parte de esta autoridad.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO. - Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, advierte de la revisión a la Orden de Inspección **PFFPA/28.2/2C.27.1/017-19/OI-VERR-RP** de fecha a 11 de marzo del 2019, del Acta de Inspección **No. PFFPA/28.2/2C.27.1/016-19/AI-VERR-RP** de fecha 06 de marzo del 2019 y de las actuaciones que obran en el expediente administrativo número **PFFPA/28.2/2C.27.1/00011-19**; que el acto administrativo de que se trata se ha extinguido de pleno derecho al haberse dado cumplimiento a las medidas correctivas impuestas por esta Delegación Federal mediante resolución administrativa **No. 6/2019** de fecha 01 de febrero del año 2019, conforme a lo indicado en los artículos 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 11 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, aunado a que se derivada de la inspección realizada no se configuro ninguna irregularidad en contravención de la normatividad ambiental aplicable a la materia; por lo que esta autoridad **ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, dejando insubsistentes las actuaciones que originaron el acta arriba señalada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

91





SEGUNDO. - Se le hace del conocimiento a **PROVEM, S. A. DE C. V.**, que inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO. - Hágase del conocimiento al inspeccionado que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa, y que el recurso que procede en contra de la misma es el de Revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo V la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual deberá presentarse ante esta Autoridad, por ser la emisora de la resolución, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUES, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

QUINTO.- NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN a **PROVEM, S. A. DE C. V.**, de conformidad con la fracción II, antepenúltimo párrafo del artículo 167 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior toda vez que el presente acuerdo no se encuentra señalado como aquéllos cuya notificación deba realizarse de manera personal según lo establecido en la fracción I del numeral antes citado, en relación con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma la **C. MARÍA ANTONIETA EGUIARTE FRUNS**, con el carácter de Encargada del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, a partir del 01 de enero del año 2019, personalidad que acreditó mediante oficio número **PFFPA/1/4C.26.1/1733/18** de fecha 19 de diciembre de 2018, signado por la C. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; y sus reformas. CUMPLASE.

MCL/ACM.

Oficial

